

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente proceso la parte demandante no ha reportado prueba de la instalación de la valla. Sírvase proveer.

Supía, 29 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA
Sustanciación No. 254

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	
Proceso:	PERTENENCIA – RECONVENCIÓN
Demandante :	ARNUBIO ANTONIO AYALA OTAGRI
Demandados:	AMPARO GARCÍA HENAO LUIS FERNANDO GARCÍA HENAO
Radicado:	2021-00021

El presente proceso, se encuentra pendiente aportar la prueba de la instalación de la valla en los términos indicados en el auto de admisión de la demanda.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es, aportar la prueba de la instalación de la valla, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 173 del 2 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA